

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q, septiembre veintitres del dos mil veintiuno

EJECUTIVO LABORAL, RADICADO: 63-001-31-05-003-2014-00035-00, AUTO 436

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, solicitud de terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que antecede; se ordena la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada.

De acuerdo a lo anterior y a lo indicado con el artículo 461 CGP, para que el juez pueda declarar terminado el proceso por pago se requiere que se acredite el pago de la obligación demandada, pues en el presente caso se acredita con la consignación por la suma de \$5.504.800 Mcte por concepto de costas., así como la solicitud de terminación que obra en archivo 05 y 06 del expediente digital

Igualmente se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido decretar y practicar.

En relación al título existente en el expediente este será pagado a la demandante a través de su apoderada judicial con facultad para recibir.

Por las razones expuestas el Juzgado adopta la determinación que se recoge en el siguiente...

A U T O

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por pago total de la obligación demandada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena entregar la suma de \$5.504.800 representada en el título judicial No. 454010000567065 a la demandante y/o apoderado judicial con facultad de recibir

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan podido practicar, para lo cual se libran los oficios pertinentes.

CUARTO: Agotadas todas las actuaciones, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
Juez

Msv
16-09-2021
23/09/2021

Vo.Bo. Maria Cielo 21/9/2021

Vo.Bo Carolina 23/09/2021

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6febe83e47f9c686cfd2c1a7042c2f2f90fc36c7ec0b4cdf6208e0e254605254**
Documento generado en 26/09/2021 05:42:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>